



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados**

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción 28 de setiembre de 2017

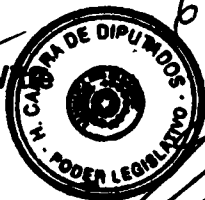
MHCD N° 2445

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad** y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR RAMÓN LORENZO SAUCEDO", presentado por el Diputado Nacional Oscar González Drakeford y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 20 de setiembre de 2017.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Julio Enrique Miquel De Wit
Secretario Parlamentario




Pedro Alljara Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES




H. Cámara de Senadores

LFC/D - 1639691



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N°...

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR RAMÓN LORENZO SAUCEDO

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor del Señor Ramón Lorenzo Saucedo, con Cédula de Identidad Civil N° 7.551.339.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- Establécese, si el beneficiario de esta pensión graciable cuenta con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por el mismo.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Julio Enrique Miqueur De Wiese
Secretario Parlamentario




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

00003

Asunción, 11 de mayo de 2016

Señor
Hugo Velázquez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	12 MAY 2016
Según Acta N°	69 Sesión Ordinaria
Expediente N°	396912

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a Usted a los efectos de presentar el proyecto de ley "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL RAMON LORENZO SAUCEDO", ex fusilero de las Fuerzas Armadas de la Nación.

El Señor Ramón Lorenzo Saucedo, nació el 5 de setiembre de 1966 en la compañía Tarumá del Distrito de Yhú, Departamento de Caaguazú.

El mismo queriendo servir a su patria se alistó en las Fuerzas Armadas de la Nación, y prestó servicio en la misma a partir del año 1986, durante ese periodo de servicio tuvo un accidente en el cual perdió una de las piernas, siendo dado de baja por tal motivo.

Ramón era de oficio agricultor antes de entrar a las Fuerzas Armadas, luego de acontecido el accidente ya no pudo realizar sus oficios de agricultor, por ende, tampoco cuenta con ningún tipo de entrada que por medios propios pueda conseguir para solventar sus gastos y tener una vida mínimamente digna.

Solicito por estos hechos descriptos que le sea concedida la pensión graciable.

Será justicia.

Oscar González Drakeford
Diputado Nacional

Oscar González Drakeford
Diputado Nacional

6

**POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ
PUESTO POLICIAL N° 12 KM.11 ACARAY
TELE FAX: (061) 580004**

CONSTANCIA DE VIDA Y RESIDENCIA

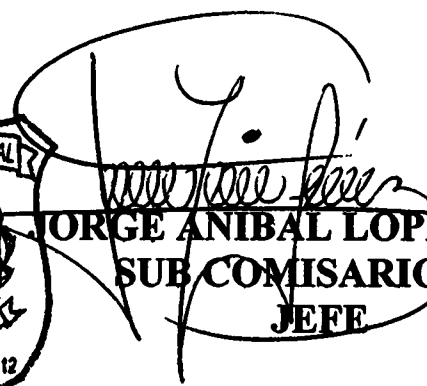
CONSTE QUE: RAMON LORENZO SAUCEDO, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltero, 49 años de edad, con Cedula de Identidad Civil N° 7.551.339.-----


VIVE Y RESIDE: En la vivienda ubicada en el Asentamiento "Bello Horizonte" del Km. 12 lado Acaray jurisdicción de esta dependencia policial.-----

SEGÚN TESTIGOS: JOSE AUGUSTO MARMOL RIQUELME, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, con Cedula de Identidad Civil N° 4.031.781 y BARTOLA ENCINA DE CABRAL, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, con Cedula de Identidad Civil N° 2.459.764, ambas personas son vecinos del lugar.----

*Se expide la presente **CONSTANCIA**, a pedido del interesado, para los fines que hubiere lugar. En Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.--*

-VALIDO POR 6 MESES.-


JORGE ANIBAL LOPEZ ARIAS
SUB COMISARIO O.S.
JEFE



005

CONSTANCIA DE INSOLVENCIA ECONOMICA

En el Distrito de Yguazú, Departamento del Alto Paraná de la República del Paraguay a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis siendo las once horas, estando S.S. el señor Juez de Paz titular de esta localidad, en su Sala de Audiencias y Público Despacho y por ante mí el Autorizante comparece RAMÓN LORENZO SAUCEDO, paraguayo, soltero, con C.I.C. No. 7.551.339 domiciliado en esta localidad y expone que viene por este acto a solicitar del Juzgado una CONSTANCIA DE INSOLVENCIA ECONÓMICA para presentar en su Casa de Estudios, proponiendo como testigos a LAURA CELESTE GAYOSO SAUCEDO con C.I.C. No. 3.682.990 y FELIPE LOPEZ CHAPARRO con C.I.C. No. 3.892.682, ambos son mayores de edad, domiciliados también en esta localidad, quienes al ser preguntados sobre la situación económica del compareciente, contestaron bajo fe de juramento de ley que les consta personalmente que el mismo no posee recursos económicos suficientes para solventar sus estudios. En este estado y de conformidad las manifestaciones de los testigos y atento al pedido del interesado este Juzgado expide la presente COSNTANCIA DE INSOLVENCIA ECONÓMICA a favor de RAMÓN LORENZO SAUCEDO para los solicitados. Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firma el compareciente y los testigos con S.S. ante mí de que certifico. -----

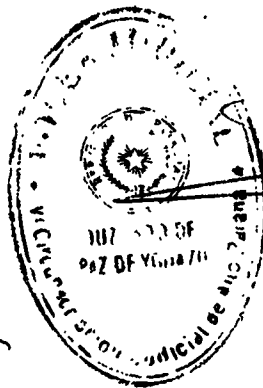
.....*No Firma*.....
RAMÓN LORENZO SAUCEDO

Laura Celeste Gayoso S......
LAURA CELESTE GAYOSO S.

.....*Felipe Lopez Chaparro*.....
FELIPE LOPEZ CHAPARRO

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ASOC. D. ENRIQUE BARETTI, J.P.
Juez del distrito de Yguazú
VI G. J. Alto Paraná

[Handwritten initials]